

Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 840/14

VISTO:

Las Cesiones de Derecho sobre Bienes raíces efectuadas por el Municipio, tanto en el período legislativo 2013 como en el anterior correspondiente al año 2.012.-

Y CONSIDERANDO:

Que éste, nuestro Concejo Municipal, es indudablemente el Organismo Institucional de la ciudad más apto para ejercer y garantizar la transparencia. Cosa que con el procedimiento llevado a cabo, más allá de los fundamentos legales en que pueda apoyarse, aquella brilla por su ausencia.-

Que el Principio de Soberanía Popular en una Democracia no se mide en cuanto a su real vigencia por los apoyos electorales sino por la calidad del control que puedan efectuar sobre los Órganos Ejecutores los poderes legislativos o parlamentarios; esencialmente en cuanto al cumplimiento integral del sistema jurídico imperante.-

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

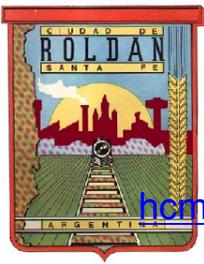
Art.1º: Tratándose de bienes inmuebles del dominio privado del Estado Municipal se establece para su eventual enajenación, transferencia, cesión y/o acto de disposición de que se trate el procedimiento que se detalla en los Artículos sucesivos.-

Art. 2º: La Administración Municipal llamará a Licitación Pública. El procedimiento de la Licitación para cada caso que se proponga deberá ser remitido por aquella al Concejo Municipal para su pertinente aprobación Éste deberá pronunciarse sobre su aprobación y/o su desaprobación y/o las modificaciones que pudieran efectuarse en un plazo nunca inferior de 30 días, ni superior a 120 días. Estos términos corren desde la fecha que la propuesta de llamar a Licitación y la instrumentación de ésta sea formalmente presentada en las instalaciones que constituyan el asiento de este Cuerpo Legislativo de la ciudad, debiendo constar en el trámite de recepción el sello y la firma correspondiente del receptor. En caso de encontrarse el Cuerpo en receso, los términos corren desde la última notificación fehaciente efectuada a todos y cada uno de los ediles.-

Art. 3º: Contrataciones Alternativas para disponer de Bienes Raíces del Estado Local: La Contratación Directa y/o demás medios alternativos a la pública licitación de Bienes Inmuebles privados del Municipio solo procederá ante la concurrencia de una de las siguientes condiciones taxativas:

1-Una de las establecidas en el Art. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, mediante justificación por escrito en pieza separada y quedando como Anexo adjunto al Acta de la Sesión del tratamiento, adquiriendo, por ende, la condición de Instrumento Público.-

2-El Voto unánime en el mismo sentido, de todos los ediles que pertenezcan al Cuerpo y siguiendo estrictamente las mismas reglas establecidas en el



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

hcm@roldan.gov.ar

apartado 1-. En caso de ausencia a la Sesión de algunos de sus integrantes, y habiendo voto unánime de los presentes en sentido de aprobar la disposición del Inmueble, se requerirá un nuevo tratamiento en la Sesión ordinaria inmediata posterior, requiriéndose para convalidación legal de la enajenación del caso el voto unánime de los concejales asistentes al momento de votarse, entendiéndose todos los que dieron quórum más los que pudieran haberse sumado durante el transcurso de la aquella.-

Art. 4º: Queda terminantemente prohibida la modalidad legislativa de aprobar o desaprobar un contrato sin la alternativa de poderse efectuarse proposición de modificaciones. Al respecto se establece que todo proyecto así enviado por la Administración deberá contener una cláusula que textualmente establezca: "Este acuerdo solo quedará formalizado y perfeccionado una vez sancionada su aprobación por parte del Concejo Municipal, hasta tanto solo se trata de un Pre o ante Contrato. De efectivamente aprobarse pero con modificaciones, la contraparte y el representante del Estado Municipal volverán a encontrarse para su correspondiente ratificación o desistimiento".-

Art. 5º: Cesión Gratuita de Inmuebles bajo dominio privado del Estado Municipal o que éste haya adquirido y/o que posea derechos de disposición: Solo será posible ceder gratuitamente de parte de cualquier extensión -sea Ejecutiva, sea legislativa- del Estado Municipal a través de la puesta en marcha de un mecanismo o procedimiento de adjudicación; el que deberá gozar como condición previa de su legitimidad y validez de la aprobación correspondiente del Concejo Municipal. Cualquier Cesión de estas características, efectuada de otra manera, es nula de nulidad absoluta y hace pasible a sus hacedores a las sanciones previstas como castigo o pena en la legislación ordinaria.-

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza mediante las instrucciones específicas y parámetros previstos que en su oportunidad publicará el Concejo Municipal, quien efectuará las labores de verificación y seguimiento del despliegue ejecutivo de la presente normativa.-

Art. 7º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 23 de Setiembre de 2.014.-